

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MPI

Ica, 18 junio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2021, Carta N° 002-2021/CACSCH-ICA/ADM/CGL, de fecha 15 de marzo del 2021, Oficio N° 274-2021-GA-MPI, de fecha 24 de marzo del 2021, Oficio N° 120-2021-GPPR-MPI, de fecha 25 de marzo del 2021, Oficio N° 189-2021-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 14 de mayo del 2021, Informe Legal N° 082-2021-GAJ-MPI de fecha 09 de junio del 2021, y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante Convenios de Colaboración.

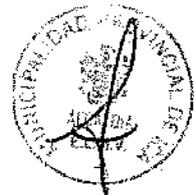
Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga, solicita la renovación del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de continuar trabajando en el otorgamiento de créditos al personal nombrado y contratado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se reglamenta el procedimiento para que las Entidades Públicas adecuen y realicen descuentos en la Planilla Única de Pago. En el numeral 6.2 del artículo 6° dispone que, *“la afectación de la Planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que este reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanente le correspondería percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°...”*

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 141°, establece que: *“Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las Cooperativas de servicios y crédito existentes o que creen con dicha finalidad”.*

Que, el Decreto Supremo N° 074-90-TR, Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, en su artículo 79° dispone que, *“Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas...

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene como finalidad establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y la Cooperativa a fin de maximizar sus capacidades y potenciales institucionales tendientes a establecer mecanismos y procedimientos para el acceso al crédito y financiamiento de los servidores activos nombrados y contratados con antigüedad de 24 meses (02 años) de la Municipalidad, cuyo pago o amortización se realiza con descuento por Planilla Única de Pago.

Que, a su vez en la Cláusula Quinta del Proyecto de Convenio se establecen los objetivos:

- Las partes convienen en celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de que los trabajadores asistenciales y administrativos nombrados y trabajadores contratados bajo el régimen de CAS con antigüedad de 24 meses (02 años) de la jurisdicción de la Municipalidad, puedan acceder a los servicios financieros que brinda la Cooperativa; de modo similar, puedan avalar a terceros respecto de créditos que otorga la Cooperativa, los mismos que serán descontados al beneficiario directo del préstamo o al aval, según sea el caso, previa autorización en la Planilla Única de Remuneraciones y hasta por el máximo acumulado del 50% del total de sus remuneraciones. Queda comprendido en el presente Convenio el descuento por concepto de aportes mensuales de los trabajadores beneficiarios del crédito asociados en la Cooperativa.
- Estrechar las relaciones interinstitucionales entre la Cooperativa y la Municipalidad, con el objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad, así como de todos los socios de la Cooperativa y de la comunidad en general.
- Difundir las bondades del Cooperativismo aunando esfuerzos comunes, a través de los medios de comunicación y difusión de cada una de las instituciones que celebran el presente Convenio.

Que, en la Cláusula Séptima se dispone las Obligaciones que ambas partes deben de asumir para el logro del objeto propuesto, precisándose a su vez en la Cláusula Undécima la Vigencia del Convenio, el cual tendrá una duración indeterminada; podrá ser modificado en su contenido, sin expresión de causa para ello comunicara por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, que a su vez deberá responder su parecer dentro de los diez (10) días posteriores de recibida la comunicación. Sin embargo, en caso de que no sean superadas las diferencias por las partes a través de la negación directa, se procederá a resolver el presente convenio.

Que, mediante Oficio N° 274-2021-GA-MPI de fecha 24 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración, opina que es sumamente importante la suscripción del precitado Convenio, de esta manera, entrelazar esfuerzos que permitan que los trabajadores puedan acceder a un crédito, promoviendo el desarrollo económico local.

Que, con Oficio N° 120-2021-GPPR-MPI de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite el Informe N° 0028-2021-SGRE-GPPR-MPI, en el cual sugiere que la firma del presente Convenio beneficia a los servidores empleados y obreros permanentes y servidores CAS, para la obtención de créditos financieros que mejoren su calidad de vida o para solución de problemas que se les presenten, lo cual es de manejo netamente financiero pues no afecta el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Oficio N° 189-2021-SGRRHH-GA-MPI de fecha 14 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el Informe Legal N° 0249-2021-AL-WJMT-SGRRHH-GA-MPI, con el cual opina que es Viable la suscripción del Convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Provincial de Ica, en razón a que las obligaciones asumidas están dirigidas en dar oportunidades ventajosas a los servidores municipales, siendo viable el cumplimiento por parte de la comuna.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades en razón a que los servidores municipales podrán acceder a los servicios financieros que brinda la Cooperativa, hecho que repercutirá en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la mejora de las condiciones de vida de estos; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 082-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2021, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

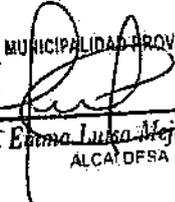
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS DINERARIOS SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444, así como su publicación en el Portal Institucional: www.municipalidadprovincialdeica.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA